

REGLAMENTO DE LA FEDERACIÓN DE CENTROS
UNIVERSITARIOS



“Aprender Haciendo”



REGLAMENTO DE LA FEDERACIÓN DE CENTROS UNIVERSITARIOS

FCU-UNY

Barquisimeto, Febrero 2014

1. ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO.

El presente reglamento está estructurado de la manera siguiente

Descripción del contenido	Pág.
Capítulo I. Disposiciones Generales.	1
Capítulo II: De las Elecciones de la Junta Directiva y sus Condiciones.	1
Capítulo III: De los Fondos y Patrimonio de FCU-UNY	2
Capítulo IV. De los Miembros de la FCU-UNY	2
Capítulo V. De Las Reuniones de la Junta Directiva de FCU-UNY y de sus funciones	4-9
Capítulo VI. De los Centros de Estudiantes y Asociaciones.	9-11
Capítulo VII Disposiciones Finales.	12
Capítulo VIII. Disposiciones Transitorias.	13

Resolución: 2014-03-007
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD YACAMBÚ

Considerando

Que a los efectos de establecer el marco normativo interno del Representante Estudiantil ante el Servicio Comunitario se presenta como propuesta la incorporación de los artículos que regular el perfil, las funciones y atribuciones del Representante Estudiante ante el Servicio Comunitario, dentro de los parámetros establecidos en el Artículo 14 del Reglamento de Servicio Comunitario.

Considerando

Que con la participación del Representante Estudiantil se pretende fortalecer los Fines del Servicio Comunitario contemplados en el Artículo 7 de la Ley de Servicio Comunitario de Estudiante de Educación Universitaria.

Considerando

Que la propuesta presentada contempla los principios señalados en la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Universitaria referidos a la solidaridad, responsabilidad social, igualdad, cooperación, corresponsabilidad, participación ciudadana humanitaria y alternabilidad. Asimismo, identificación con los valores de la universidad, basados en el respeto, sentido de pertenencia, pluralidad de ideas, visión ambientalista, aprender haciendo.

Resuelve

1. Incorporar en el Reglamento de la Federación de Centros Universitarios de la Institución, como artículo 22 las funciones y atribuciones del Representante Estudiantil de la Red de Servicio Comunitario , tal como se indica a continuación:

Artículo 22: De acuerdo con estos estatutos, son funciones y atribuciones del Representante Estudiantil de la Red de Servicio Comunitario:

- (a) Participar en las actividades organizadas por la Coordinación General de Servicio Comunitario a las que hubiere lugar en pro de fortalecer el Servicio Comunitario.
- (b) Brindar apoyo al equipo de Servicio Comunitario en reuniones, actividades, eventos y convocatorias internas y externas a la UNY.
- (c) Diseñar el plan de trabajo trimestral y presentarlo ante la Coordinación General de Servicio Comunitario.
- (d) Brindar apoyo a los prestadores de Servicio Comunitario en las comunidades cuando estos las requieran.
- (e) Dar cumplimiento a la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Universitaria y el Reglamento de Servicio Comunitario de la Universidad Yacambú.
- (f) Realizar aportes que permitan optimizar el desarrollo de las actividades de la Coordinación de Servicios orientadas a fomentar y elevar el compromiso social de los estudiantes ante las comunidades e instituciones del Estado.
- (g) Promover en las actividades de la Federación de Centros de Estudiantes, la importancia de la participación y organización estudiantil en el abordaje del Servicio Comunitario a través de las instituciones de educación universitaria.
- (h) Acatar las directrices y orientaciones aprobadas en consejo de Servicio Comunitario.
- (i) Participar en el Consejo de Servicio Comunitario
- (j) Participar en la promoción de valores en la población estudiantil universitaria para la realización del Servicio Comunitario en las comunidades.

2. Incorporar en el Reglamento de Elecciones Universitarias, como artículo 47 el perfil para postular al Representante Estudiantil de la Red de Servicio Comunitario, tal como se indica a continuación:

Artículo 47:

Los postulados para el cargo de Representante Estudiantil ante el Servicio Comunitario deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser alumno regular con un promedio por encima de la calificación mínima aprobatoria.
- No haber recibido sanciones disciplinarias, de conformidad con lo establecido en Reglamento de Régimen Disciplinario de la Institución.
- No pertenecer a la Comisión Electoral ni a las mesas electorales.
- Cumplir con el 50% de la carga académica de la carrera en estudio.
- Ser venezolano.


Dr. Juan Pedro Pereira Medina
Rector


REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SOCIEDAD CIVIL UNIVERSIDAD YACAMBÚ
"Aprender Haciendo"
CONSEJO UNIVERSITARIO
BARQUISIMETO EDO. LARA


Dra. Lisbeth Carolina Pérez Parra
Secretaria General

Resolución: 2008-14-049
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD YACAMBÚ

El Consejo Universitario de la Universidad Yacambú en uso de la facultad que le confiere el artículo 26, numeral 1, de la Ley de Universidades y el ordinal 2, numeral 2.3.3.3, literal j, del Estatuto Orgánico de la Universidad.

Considerando

La presentación a consideración de este cuerpo colegiado del Reglamento de la Federación de Centros de Estudios de la Universidad Yacambú.

Considerando

Que el referido reglamento fue revisado y corregido por los consejeros y que sus observaciones fueron consideradas en su elaboración final.

Resuelve

Aprobar el Reglamento de la Federación de Centros de Estudios de la Universidad Yacambú, tal y como se describe a continuación:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: La asociación civil se denominara “FEDERACION DE CENTROS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD YACAMBÚ”, usará la abreviatura de FCU-UNY. Esta asociación será sin fines de lucro, con personalidad jurídica conforme a la ley. El domicilio de esta asociación, será la ciudad de Cabudare, Municipio Palavecino, Estado Lara; tendrá como sede física las instalaciones de la sede de la Universidad Yacambú (UNY); y puede establecer representaciones de la misma en cualquier parte del país, en la cual la magna casa de estudios, Universidad Yacambú, establezca escuelas o núcleos.

Artículo 2º: El objetivo fundamental de FCU-UNY, es velar por el bienestar y desarrollo integral de todos los estudiantes de la Universidad Yacambú mediante la canalización de iniciativas y de propuestas de soluciones a problemas antes las autoridades universitarias competentes; colaborando con éstas, con el fin de solventar dichos problemas, bien sean de índole académico, deportivos, cultural o cualquier otra área que involucre al estudiante con la UNY. De igual forma, FECEUNY, esta obligada a estimular la iniciativa publica y privada para incrementar los beneficios a la comunidad universitaria.

CAPÍTULO II

DE LAS ELECCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS CONDICIONES

Artículo 3º: Las elecciones de la Junta Directiva de FCU-UNY, estarán a cargo de una comisión electoral, compuesta por el (la) Secretario (a) General de la UNY, quien será su presidente, un coordinador quien será designado por la Secretaría General de la UNY, y un representante de cada una de las planchas inscritas en el proceso (estudiantes que no pertenezcan a la plancha electoral) y un representante profesoral.

Artículo 4º: Los miembros de la Junta Directiva de FCU-UNY, duraran un lapso de 2 años en el ejercicio de sus funciones, a partir de la fecha de oficialización o juramentación.

Artículo 5º: El tiempo estipulado para la campaña electoral será de 10 días y el periodo de transición de cargos será de 15 días de haber efectuado el proceso electoral.

Artículo 6º: El estudiante que aspire ser Presidente de FCU-UNY, debe ser estudiante de la UNY y cursante del sexto trimestre como mínimo. Para los demás miembros de la Junta Directiva, se debe cumplir también que sean estudiantes de la UNY y cursantes del tercer trimestre como mínimo.

CAPÍTULO III DE LOS FONDOS Y PATRIMONIO DE FCU-UNY

Artículo 7º: Los fondos y patrimonio de FCU-UNY, se conforman así:

- (a) Por los aportes, donaciones y contribuciones efectuadas por sus miembro activos, por las autoridades de la UNY, por organismos oficiales o privados, y/o por personas naturales o jurídicas.
- (b) Por los ingresos que se obtengan de actos lícitos que la Federación pueda realizar.
- (c) Por cualquier título de bienes muebles o inmuebles que se adquieran en lo sucesivo.
- (d) Por la oficina, ubicada en la sede de la UNY (campus Mora I) y todo el mobiliario y equipo tenga en su interior.

CAPÍTULO IV DE LOS MIEMBROS DE LA FCU-UNY

Artículo 8º: Son miembros fundadores de FCU-UNY, aquellos estudiantes delegados de curso electos en el año lectivo 2007-2008 y quienes, en nombre del estudiantado de la UNY, suscribieron el Acta Constitutiva de la Federación.

Artículo 9º: Son miembros honorarios de FCU-UNY, tanto los miembros fundadores como aquellos estudiantes que dejen de ser miembros directivos. Así como también todo estudiante que a juicio de la Junta Directiva merezca tal condición.

Artículo 10º: Son miembros directivos de FCU-UNY, aquellos estudiantes que fueron elegidos por voto democrático y secreto por parte de la comunidad estudiantil de la UNY; se puede incorporar como tales, todo aquel estudiante que manifieste, en forma expresa y por escrito, su deseo de pertenecer a FCU-UNY, aspiración que será sometida al conocimiento y decisión de la Junta Directiva de FCU-UNY mediante asamblea estudiantil, para su aprobación o rechazo.

Artículo 11º: Son deberes de la Junta Directiva:

- (a) Asistir como representante debidamente acreditada, a toda reunión de los entes directivos de la UNY, en los cuales se discutan temas que involucren a los estudiantes (Consejo Universitario, Consejo Académico, Consejo de Facultad, entre otros).
- (b) Participar con derecho a voz y voto en dichas reuniones.

Artículo 12º: La condición de miembro directivo de FCU-UNY, se pierde por

- (a) Renuncia al cargo para el cuál fue elegido el estudiante.
- (b) Incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos de este Reglamento.
- (c) Expulsión por decisión de la Junta Directiva ante faltas cometidas.

Parágrafo Único.

En caso de ausencia temporal del miembro principal a los diferentes consejos y reuniones, tomara su lugar el miembro suplente debidamente acreditado, previa información ante la Junta y ante el Consejo al cual se asistirá.

CAPÍTULO V

DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FCU-UNY Y DE SUS FUNCIONES

Artículo 13º: Corresponde a la reunión ordinaria de la Junta Directiva de FCU-UNY:

- (a) Elegir los miembros de las comisiones de trabajo que se requieran en la Universidad.
- (b) Aprobar los presupuestos y el balance.
- (c) Conocer y resolver cualquier asunto sometido a consideración por cualquier miembro de la Junta a solicitud personal o bien planteada por cualquier estudiante de la UNY.

Artículo 14º: Las reuniones ordinarias se realizarán semanalmente, previa convocatoria mediante aviso verbal y/o escrito por parte del Secretario, y con la aprobación del Presidente. Se reunirá extraordinariamente cuando así lo solicite el Presidente o por lo menos cuatro de los miembros de la Junta. A esta reunión asistirá toda la Junta Directiva y cualquier persona natural o jurídica o miembro de la comunidad universitaria cuando sea invitado por el Presidente. Estas últimas tendrán únicamente derecho a voz.

Artículo 15º: Las reuniones se consideran validamente constituidas con la presencia del Presidente y de por lo menos la mitad de los miembros restantes de la Junta.

Artículo 16º: La Junta Directiva estará conformada de la siguiente manera: un Presidente, un Secretario General, un Representante Académico y un Coordinador. Los miembros suplentes o adjuntos a cualquier cargo serán sometidos a decisión de la Junta en pleno en reunión ordinaria y se crearan comisiones de trabajo según requiera la actividad.

Artículo 17º: La Junta Directiva esta facultada para:

- (a) Representar a toda la comunidad estudiantil de la UNY ante sus autoridades, entes públicos y privados, personas naturales o jurídicas.
- (b) Efectuar o suscribir contratos o convenios con las autoridades de la UNY o con

terceros, bien sean entes públicos o privados una vez avalado por las autoridades de la UNY presentado ante el Consejo Superior.

- (c) Ejecutar todo tipo de eventos, bien sea: congresos, seminarios, foros, encuentros culturales, eventos deportivos, de carácter interno, regional, nacional e internacional.
- (d) Adquirir bienes muebles e inmuebles, destinado al beneficio de FCU-UNY.
- (e) Crear, movilizar y cerrar cuentas en instituciones bancarias o financieras; con las firmas autorizadas tanto del Presidente como del Secretario de Finanzas.
- (f) Velar y supervisar el buen funcionamiento de todos los entes que se involucren directamente con los estudiantes de la UNY.
- (g) Dictar y aprobar sus reglamentos y resoluciones.

Artículo 18º: De acuerdo con estos estatutos, son funciones y atribuciones del Presidente.

- (a) Representar a FCU-UNY, en todos los actos públicos y privados.
- (b) Asistir a los Consejos Universitarios, donde tendrá derecho a voz y voto en todas las deliberaciones que allí se presenten.
- (c) Dirigir, coordinar y vigilar el normal desenvolvimiento de las actividades de FCU-UNY.
- (d) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de los consejos estudiantiles.
- (e) Autorizar con su firma cualquier publicación originada de cualquier reunión de la Junta Directiva así como también los presupuestos a manejar.
- (f) Coordinar todas aquellas actividades relacionadas con los Centros de Estudiantes de las Facultades.

Artículo 19º: De acuerdo con estos estatutos, son funciones y atribuciones del Secretario:

- (a) Suplir las faltas absolutas o temporales del Presidente.
- (b) Ejercer la secretaría de las reuniones de la Junta Directiva de FCU-UNY como de los Consejos Estudiantiles, y dar a conocer sus Resoluciones.
- (c) Llevar el libro de actas de FCU-UNY.

- (d) Certificar todas las publicaciones originadas de cualquier reunión de la Junta Directiva.
- (e) Cumplir con todas las disposiciones que le sean asignadas por el Presidente.
- (f) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del Representante Académico y del Coordinador.
- (g) En el caso de que el Presidente no pueda asistir a las reuniones del Consejo Universitario o del Consejo Estudiantil, éste deberá suplirlo.
- (h) Asistir a los Consejos Universitarios, donde tendrá derecho a voz y voto.
- (i) Brindar asesoría a los estudiantes en situaciones como: inscripciones académicas, retiro de asignaturas, solicitud de exámenes diferidos, pruebas sustitutivas, reparaciones y extraordinarias.
- (j) Velar por las actividades relacionadas con las Preparadurías y Pasantías.

Artículo 20°: De acuerdo con estos estatutos, son funciones y atribuciones del Representante Académico:

- (a) Dirigir y coordinar la custodia del archivo de FCU-UNY en los locales que al efecto dispongan la Junta Directiva.
- (b) Coordinar todas aquellas actividades de las distintas coordinaciones y de alguna comisión especial.
- (c) Velar por el cumplimiento de las diversas normativas relacionadas con el aspecto académico (Evaluación, Pasantías, Trabajos de Grado, entre otras).
- (d) Convocar previa aprobación del Presidente y Representante Académico mediante aviso verbal y/o escrito a todos los miembros de la Junta Directiva a las reuniones ordinarias que esta realice. De igual forma, debe velar por el orden de estas reuniones.
- (e) Solicitar si fuese el caso la realización de cursos de actualización y capacitación al gremio docente.

- (f) En caso de que el Vice-Presidente no pueda asistir a las reuniones del Consejo Académico, éste deberá suplirlo.
- (g) Llevar el control de la correspondencia emitida por los centros de estudiantes de Facultades.
- (h) Coordinar las actividades de los representantes estudiantiles pertenecientes a cada Facultad de la UNY y plantearlas en reunión de la Junta Directiva.

Artículo 21º: De acuerdo con estos estatutos, son funciones y atribuciones del Coordinador:

- (a) Mantener la comunicación entre la junta directiva de FCU-UNY y la comunidad Estudiantil.
- (b) Dirigir la edición del periódico o revista informativa de FCU-UNY o periódico estudiantil al igual que su cartelera informativa.
- (c) Recibir, registrar, archivar y cursar la correspondencia de FCU-UNY.
- (d) Llevar el control de quórum y asistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- (e) Cumplir con las labores administrativas de FCU-UNY.
- (f) Recaudar y recibir todos los aportes económicos hechos a FCU-UNY.
- (g) Elaborar el presupuesto de la FCU-UNY.
- (h) Manejar alguna cuenta bancaria o financiera que posea FCU-UNY.
- (i) Organizar y difundir eventos competitivos en diferentes especialidades.
- (j) Vigilar el buen funcionamiento de los clubes deportivos.
- (k) Asegurar la participación de equipos de la UNY en diferentes especialidades en campeonatos eliminatorios con miras a eventos nacionales (juvines, campeonatos nacionales).
- (l) Coordinar cualquier evento desarrollado en las asignaturas de Educación Física y salud.
- (m) Planificar, coordinar y colaborar con cualquier tipo de evento de índole académica que involucren a la UNY.
- (n) Apoyar a los centros de estudiantes de Facultades y Asociaciones estudiantiles

en los diferentes eventos que estos realicen.

- (o) Solicitar de servicios para el beneficio de la comunidad estudiantil de la UNY.
- (p) Impulsar iniciativas en pro del cuidado, mantenimiento y rescate de las diferentes áreas de nuestra planta física y extender nuestra ayuda en la comunidad.
- (q) Fomentar el intercambio de actividades culturales con otras universidades.
- (r) Fortalecer actividades como son: La Voz Universitaria, Exposiciones Artísticas, grupos como: estudiantina, Unygaitas, Unycrillo entre otros.

Artículo 22: De acuerdo con estos estatutos, son funciones y atribuciones del Representante Estudiantil de la Red de Servicio Comunitario:

- (k) Participar en las actividades organizadas por la Coordinación General de Servicio Comunitario a las que hubiere lugar en pro de fortalecer el Servicio Comunitario.
- (l) Brindar apoyo al equipo de Servicio Comunitario en reuniones, actividades, eventos y convocatorias internas y externas a la UNY.
- (m) Diseñar el plan de trabajo trimestral y presentarlo ante la Coordinación General de Servicio Comunitario.
- (n) Brindar apoyo a los prestadores de Servicio Comunitario en las comunidades cuando estos las requieran.
- (o) Dar cumplimiento a la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Universitaria y el Reglamento de Servicio Comunitario de la Universidad Yacambú.
- (p) Realizar aportes que permitan optimizar el desarrollo de las actividades de la Coordinación de Servicios orientadas a fomentar y elevar el compromiso social de los estudiantes ante las comunidades e instituciones del Estado.
- (q) Promover en las actividades de la Federación de Centros de Estudiantes, la importancia de la participación y organización estudiantil en el abordaje del Servicio Comunitario a través de las instituciones de educación universitaria.
- (r) Acatar las directrices y orientaciones aprobadas en consejo de Servicio Comunitario.
- (s) Participar en el Consejo de Servicio Comunitario

- (t) Participar en la promoción de valores en la población estudiantil universitaria para la realización del Servicio Comunitario en las comunidades

Artículo 23º: La aprobación de los asuntos discutidos en reunión de la Junta Directiva y Consejo Estudiantil, se indicara mediante votación pública, es decir, levantando la mano, a menos que dos terceras partes de los miembros aprueben la votación secreta.

Artículo 24º: El número requerido para la aceptación de los asuntos propuestos será de la mitad más uno, pudiendo salvarse el voto de manera razonada. En cualquiera de los casos, se dejara constancia en el acta. Los votos salvados, negativos y de abstención no serán objeto de discusión.

Artículo 25º: En caso de falta absoluta del Presidente o de cualquier otro miembro, el Secretario General convocara a una reunión extraordinaria, cuya única materia a tratar será la designación del nuevo miembro de la Junta.

Artículo 26º: Las funciones específicas desde el artículo 18 al artículo 21, comprende también aquellos cargos adjuntos o suplentes. En el caso de los suplentes, estos deberán presentar un informe detallado a la junta directiva, sobre sus acciones durante el tiempo prestado.

CAPÍTULO VI

DE LOS CENTROS DE ESTUDIANTES Y ASOCIACIONES

Artículo 26º: Todo tipo de organización estudiantil, bien sea centro de estudiantes de facultades o asociación estudiantil que agrupe a estudiantes de la UNY, estarán adscritos a la Federación de Centros Universitarios de la UNY (FCU-UNY) y se registrarán por este Reglamento.

Artículo 27º: La Federación de Centros Universitarios de la UNY, será el órgano encargado de supervisar y asesorar todas las actividades desarrolladas tanto por los diferentes Centros de Estudiantes de las distintas Facultades que existen en la UNY como por las Asociaciones Estudiantiles que estén en funcionamiento.

Artículo 29º: La Federación de Centros Universitarios UNY, será responsable planificar, coordinar y ejecutar junto con la Secretaría General de la UNY, los procesos para la elección de los representantes estudiantiles para los Centros de Estudiantes de cualquier Facultad.

Artículo 30º: La Federación de Centros Universitarios de la UNY, tendrá el derecho de suspender o excluir a aquel estudiante que pertenezca a la Junta Directiva de cualquier Centro de Estudiantes de determinada Facultad, si se comprobare alguna irregularidad o comportamiento inapropiado, así como también por el incumplimiento de sus funciones.

Artículo 31º: La Federación de Centros Universitarios de la UNY, brindará colaboración, según sea el caso, en cualquier actividad favorable para la comunidad estudiantil organizada por algún Centro de Estudiantes de Facultad o Asociación Estudiantil.

Artículo 32º: La Federación de Centros Universitarios de la UNY, servirá de enlace entre las autoridades de la UNY y el Centro de Estudiantes de Facultad o de la Asociación Estudiantil.

Artículo 33º: Los centros de estudiantes de las diversas Facultades, como de los Núcleos que tenga esta casa de estudios, deberán asistir a los Consejos de Facultad y Consejos Estudiantiles permanentemente, para exponer políticas estudiantiles y los puntos que ellos consideren de beneficio para el estudiantado que ellos representen.

Artículo 34º El Representante Estudiantil ante el Servicio Comunitario debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ser estudiante regular.
2. Cumplir con el 50% de la carga académica de la carrera en estudio.
3. Ser venezolano.

4. No haber recibido sanciones disciplinarias.

Artículo 35° De las Funciones y Atribuciones del Representante Estudiantil

Atribuciones:

1. Dar cumplimiento a la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Universitaria y el Reglamento de Servicio Comunitario de la Universidad Yacambú.
2. Realizar aportes que permitan optimizar el desarrollo de las actividades de la Coordinación de Servicios orientadas a fomentar y elevar el compromiso social de los estudiantes ante las comunidades e instituciones del Estado.
3. Promover en las actividades de la Federación de Centros de Estudiantes, la importancia de la participación y organización estudiantil en el abordaje del Servicio Comunitario a través de las instituciones de educación universitaria.
4. Acatar las directrices y orientaciones aprobadas en consejo de Servicio Comunitario.
5. Participar en el Consejo de Servicio Comunitario
6. Participar en la promoción de valores en la población estudiantil universitaria para la realización del Servicio Comunitario en las comunidades.

Funciones:

1. Participar en las actividades organizadas por la Coordinación General de Servicio Comunitario a las que hubiere lugar en pro de fortalecer el Servicio Comunitario.
2. Brindar apoyo al equipo de Servicio Comunitario en reuniones, actividades, eventos y convocatorias internas y externas a la UNY.
3. Diseñar el plan de trabajo trimestral y presentarlo ante la Coordinación General de Servicio Comunitario.
4. Brindar apoyo a los prestadores de Servicio Comunitario en las comunidades cuando estos las requieran.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 36º: Toda comunicación escrita de carácter oficial de la FCU-UNY, proveniente de cualquier reunión de la Junta Directiva, deberá estar firmada por el Presidente y el Secretario de la misma.

Artículo 37º: Cualquier miembro de la Junta Directiva puede y esta en total libertad de fijar posición por cualquier medio de comunicación social sobre cualquier tema concerniente al estudiantado UNY, siempre y cuando no menoscabe o afecte los principios de nuestra casa de estudios ni el buen desenvolvimiento de la vida universitaria.

Artículo 38º: Queda salvo el derecho de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en retirarse de su cargo, sea cual fuese el caso. De hacer esto, deberá en forma expresa y por escrito, comunicar su decisión.

Artículo 39º: Debido a la carga o asignación de trabajo por la FCU-UNY y al nombramiento en comisiones de trabajo por algún órgano o autoridad de la UNY, todos los estudiantes que pertenezca a la Junta Directiva de la Federación de Centros Universitarios de la UNY (FCU-UNY), deberán tener tratamiento especial al momento de aplicarse algún tipo de evaluación en las asignaturas que dicho estudiante este cursando.

Artículo 40º: No se podrá utilizar el nombre FCU-UNY, en la obtención de beneficios individuales ajenos a aquellos que la Federación ofrece. Tampoco se podrá utilizar el nombre de la FCU-UNY, en la realización de actividades de cualquier índole, sin la aprobación expresa y por escrito de la Junta Directiva; la cual en todo caso establecerá los procedimientos a seguir para el caso respectivo.

Artículo 41º: La Federación de Centros de Estudiantes de la Universidad Yacambú se apoya en el desarrollo de sus actividades en el artículo 117 de la Ley Universidades y mediante previa aprobación del Consejo Universitario de esta magna casa de estudios.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 42º: El presente Reglamento fue elaborado por la Junta Directiva electa para el periodo 2007-2008, y tiene una vigencia de 10 años a menos que otra Junta o el Consejo Universitario soliciten la modificación.

Artículo 43º: Cualquier reforma total o parcial de estos estatutos deberá realizarse con todos los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 44º: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del 27 de mayo del año dos mil ocho.

Dado firmado y sellado, en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil ocho.


Ing. Orlando Manuel Molina Mújica
Rector




Soc. Henry Luis Díaz Naranjo
Secretario General

HLDN/cc